

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez va el siguiente proceso informándole que las partes no presentaron recurso sobre las costas fijadas por el despacho, que se encuentran pendientes para su aprobación. Sírvasse Proveer Sírvasse Proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO
EJECUTANTE: FENEY VALENCIA ORDOÑEZ
EJECUTADO: COLPENSIONES
RAD.: 2019-571

AUTO No.1331

Santiago de Cali, 28 de octubre del 2020

Visto el informe secretarial que antecede el despacho a prueba la liquidación de COSTAS obrante a folio 42, en consecuencia el total de la liquidación del crédito incluido las costas del proceso ejecutivo ascienden a la suma de \$7.737.937.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

Gev

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

En estado No. 101 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, 30-10-2020

La secretaria,

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que las demandas dieron respuesta a la demanda dentro del término. Sírvase proveer.



ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: LEIDY PEÑA AVILES

DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A

RAD.: 2018-553

AUTO No1329.

Santiago de Cali, 28 de octubre del 2020

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que las partes demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** dentro del tiempo establecido para ello, procedieran a dar contestación de la demanda ajustándose a los términos dispuestos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, la misma se tendrá por contestada, en consecuencia el Juzgado DISPONE.

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente para actuar al abogado **YONATHAN VELEZ MARIN** portador de la tarjeta profesional **No.296619 del CSJ**, y se identificada con cédula de ciudadanía **N. 1143829885**, en forma y términos que indica el poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por las demandadas **OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** representada legalmente por el **Sr. RAMIRO ALEJANDRO BALLEEN FRANCO** o por quien haga sus veces y contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representada legalmente por la **Sr. ADRIANA MARIA GUZMAN RODRIGUEZ** o por quien haga sus veces y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** representada legalmente por el **Sr. JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO** o por quien haga sus veces.

TERCERO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del CPTSS mod. por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias mencionadas en el numeral anterior, el día **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS (2:45 PM)**, la audiencia se realizará virtualmente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JORGE HUGO GRANJA TORRES

Gev

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

En estado No. 101 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30-10-2020

La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

250

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que las demandas dieron respuesta a la demanda dentro del término. Sírvase proveer.


ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: GLORIA PATRICIA ANFRADE

DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A

RAD.: 2018-511

AUTO No1330.

Santiago de Cali, 28 de octubre del 2020

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que las partes demandadas

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A dentro del tiempo establecido para ello, procedieran a dar contestación de la demanda ajustándose a los términos dispuestos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, la misma se tendrá por contestada, en consecuencia el Juzgado DISPONE.

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente para actuar a la abogada **CATALINA CEBALLOS ORREGO** portadora de la tarjeta profesional **No.2514915del CSJ**, y se identificada con **cédula de ciudadanía N. 1143829885**, en forma y términos que indica el poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** representada legalmente por el **Sr. ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO** por quien haga sus veces y contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representada legalmente por la **Sr. ADRIANA MARIA GUZMAN RODRIGUEZ** o por quien haga sus veces y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A .** representada legalmente por el **Sr. JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO** o por quien haga sus veces.

TERCERO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del CPTSS mod. por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias mencionadas en el numeral anterior, el día **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS (8:30 AM)**, la audiencia se realizará virtualmente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JORGE HUGO GRANJA TORRES

Gev

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

En estado No. 401 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, 30-10-2020
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA